

## **Ordenanza fiscal número 33, reguladora del precio público por la “prestación de cursos y/o talleres”**

### **Artículo 1º.- Fundamentos y naturaleza.**

En uso de las Facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación cursos o talleres, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Son sujetos pasivos de este precio público las personas físicas que se beneficien de la realización de cursos y talleres que se realizan en los Centros de la Mujer, objeto de la presente Ordenanza.

### **Artículo 3º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 4º.- Tarifa<sup>1</sup>.**

La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será la siguiente:

	Categorías	Hasta 21 horas	A partir de 21 horas
1	Nuevas tecnologías y redes sociales	35,00 €	40,00 €
2	Incorporación al mercado de trabajo, desarrollo de la actitud emprendedora y mejora profesional	30,00 €	35,00 €
3	Creatividad y habilidades artísticas	30,00 €	35,00 €
	Categorías	Hasta 23 horas	A partir de 23 horas
4	Talleres de Actividades Físicas, Salud y Bienestar	30,00 €	40,00 €
5	Actividades incluidas en desarrollo Psico-Social y Tiempo Libre	25,00 €	35,00 €

<sup>1</sup> Artículo redactado conforme al acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2014.

### **Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención o bonificación alguna en la exacción del presente precio público.

### **Artículo 6º.- Período impositivo y devengo.**

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

### **Artículo 7º.- Declaración e Ingreso.**

El pago del precio público se realizará con carácter previo al comienzo del Curso o Taller, mediante autoliquidación (declaración-liquidación).

### **Artículo 8º.- Inspección y Recaudación.**

La Inspección y Recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria en esta materia.

### **Artículo 10º.- Vía de apremio.**

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

### **Artículo 11º.- IVA.**

A las cuantías de las tarifas previstas en esta Ordenanza se le repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, en los casos que procediere.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y previa publicación en Boletín Oficial de la Provincia, entra en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, en los términos establecidos en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la Ley 7/1985, y permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa.

---

**Aprobación:** Acuerdo plenario 02/12/2013.  
(B.O.P. nº 22, de 03/02/2014).

**Modificación:** Acuerdo plenario de 01/12/2014  
(BOP nº 24, de 05/02/2015).